



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 012-2025-MDT/CM/SE

El Tambo, 21 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 12, de fecha 19 de agosto de 2025.

VISTO:

El Memorándum N° 1217-2025-MDT/GM de fecha 24 de julio de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; respecto al Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2025-MDT/CM/SE de fecha 01/07/2025 presentado por la Regidora Gregoria Estela Auris Rojas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su numeral 10, que son atribuciones del Concejo Municipal: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor";

Que, el artículo 25° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal; 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales; 3. Por el tiempo que dure el mandato de detención; 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal; 5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena con pena privativa de libertad; 6. Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente. Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de la presente ley, según corresponda. Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal. En el caso del numeral 5, la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario, el concejo municipal declarará su vacancia. En el caso del numeral 6, la suspensión se realiza hasta por el periodo máximo de treinta (30) días naturales. Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración. El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable. En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar”;

Que, el Artículo 66° del Reglamento Interno del Concejo, sobre Votación Nominal, establece que: “La votación será nominal para los siguientes asuntos: (...) 2. Aprobar la vacancia o suspensión a los cargos del alcalde o Regidor. (...)”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2025-MDT/CM/SE de fecha 01 de julio del 2025 se acordó RECHAZAR, la solicitud de sanción por falta grave en contra del Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel solicitado por Gregoria Estela Auris Rojas, conforme a lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del artículo 25° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, plasmado en el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO en el Artículo 26° B) inciso 9, en la modalidad de difamar a los miembros del Concejo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, al no haberse alcanzado el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de los miembros del concejo municipal, el mismo que mediante Acta de Notificación N° 018-2025 con fecha 04 de julio ha sido notificada la Sra. Regidora Gregoria Estela Auris Rojas y con Acta de Notificación N° 017-2025 con fecha 05 de julio del 2025, se ha notificado al señor Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel;

Que, con Memorándum N° 1217-2025-MDT/GM de fecha 22 de julio del 2025, el Gerente Municipal remite a Secretaría General, el Documento N° 1329638 con Expediente N° 642279, Recurso de Reconsideración que interpone Gregoria Estela Auris Rojas con fecha 16 de julio del año 2025, contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0010-2025-MDT/CM/SE, de fecha 01 de julio de 2025, que rechaza la solicitud de sanción por falta grave en contra de Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel(...), solicitando que se declare la nulidad total y se reconsidere su voto a favor de solicitud de sanción por falta grave en contra del Regidor Iván Jhoel Medina.

Que, con fecha 24 de julio de 2025, la Secretaría General citó a los miembros del Concejo municipal a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal para el día martes 19 de agosto de 2025, a horas 09:00 a.m., de manera presencial, en el lugar de la Sala de Sesiones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Av. Mariscal Castilla N° 1920-El Tambo-Local Antiguo (3er Piso); siendo notificado y publicado por la página Web de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 12, de fecha 19 de agosto de 2025; luego de la participación expositiva de las partes involucradas; y el alegato fundamentado por sus abogados, se procedió a realizar la votación nominal, tal como lo dispone la Ley N° 27972, emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal del Distrito de El Tambo; de acuerdo al siguiente detalle:

- Sr. Alcalde Dr., Ing. JULIO CESAR LLALLICO COLCA
- Sr. Regidor IVAN JHOEL MEDINA ESQUIVEL
- Srta. Regidora JENNY MARISOL ANDRES LIVIA
- Srta. Regidora ANAISA SOFIA VENTURA PAITAN
- Sra. Regidora GREGORIA ESTELA AURIS ROJAS
- Sr. Regidor LUIS RICARDO LOPEZ BASTIDAS
- Sr. Regidor BELMIR EMILIO FLORES POMA
- Sra. Regidora ALEJANDRA NICOLE ESPEJO MENDOZA
- Sr. Regidor MARCO ANTONIO COZ HERQUINIO
- Sr. Regidor JOSE LUIS GARCIA TERRAZOS
- Sr. Regidor DANIEL GUILLERMO CAMPOS ACOSTA
- Sr. Regidor PERCY GERARDO NUNEZ SIGUEL

A FAVOR
EN CONTRA
A FAVOR
A FAVOR
AUSENTE
A FAVOR
EN CONTRA
A FAVOR
EN CONTRA
EN CONTRA
EN CONTRA
EN CONTRA
EN CONTRA
EN CONTRA

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

A favor cuatro (04) votos; por parte de los siguientes señores regidores: Jenny Marisol Andrés Livia, Gregoria Estela Auris Rojas, Belmir Emilio Flores Poma y el Sr. Alcalde Dr. Ing. Julio Cesar Llallico Colca; con siete (07) votos en contra por parte de los siguientes señores regidores: Iván Jhoel Medina Esquivel, Luis Ricardo López Bastidas, Alejandra Nicole Espejo Mendoza, Marco Antonio Coz Herquinio, José Luis García Terrazos, Daniel Guillermo Campos Acosta y Percy Gerardo Núñez Siguel; por lo que, los miembros del concejo municipal, Declaran improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la regidora Gregoria Estela Auris Rojas contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2025-MDT/CM/SE de fecha 01 de julio del 2025, que rechaza la solicitud de sanción por falta grave en contra del Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, los miembros del Concejo Municipal;

SE ACORDO:



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la Regidora Gregoria Estela Auris Rojas contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2025-MDT/CM/SE, de fecha 01 de julio del 2025, que rechaza la solicitud de sanción por falta grave en contra del Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel.



ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORME a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo que aprueba o rechaza la suspensión procede el recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la regidora Gregoria Estela Auris Rojas, al regidor Iván Jhoel Medina Esquivel, a la Gerencia Municipal y a todos los interesados conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio Cesar Llallico Colca
ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo